



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DESCENTRALIZADA

OFICIO N° 06-00 1989

Ciudadana

VILMA TOVAR DE ARAUJO

Presidenta y demás miembros de la Junta
Directiva de la Asociación Civil Fundación
Fondo de Jubilaciones y Pensiones del
Personal Docente y de Investigación de la
Universidad de Carabobo (FOPEDIUC)
Avenida Bolívar Norte, Edificio Torre Principal,
Piso 3, Oficina 3-A, Municipio Valencia,
Parroquia San José Valencia, Edo. Carabobo,
Z. P.: 2001. Telf: (0241) 8244493.

Presente.-

Fecha: 19 DIC 2013

Me dirijo a usted, de conformidad con lo previsto en el artículo 63 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF), en concordancia con los artículos 40 y 42 de las Normas Generales de Auditoría de Estado (G.O.R.B.V. N° 40.172 de fecha 22-05-2013), en la oportunidad de remitir Informe Definitivo correspondiente a la actuación fiscal practicada por este Órgano Contralor, coordinada con la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Carabobo (UC), en la Asociación Civil Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Carabobo (FOPEDIUC).

Con la previa autorización impartida por la Contralora General de la República, de conformidad con el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF), las recomendaciones contenidas en el citado Informe tienen carácter vinculante para la Junta Directiva de FOPEDIUC y para el Consejo Universitario de la UC. En tal sentido, le agradezco enviar a esta Contraloría, un plan de acciones correctivas y de su seguimiento, con indicación de cronograma, dependencias y funcionarios responsables, específicamente, a la Dirección de Control del Sector Desarrollo Social,

CONTRALORES SOMOS TODOS

Dirección: Caracas 1050, Avenida Andrés Bello. Apartado 1917



ubicada en el piso 8, avenida Andrés Bello, Edificio Sede de la Contraloría General de la República, Caracas, Municipio Libertador.

Para imprimirle la razonable celeridad que convoca la eficacia de la gestión pública, en función de un manejo transparente y adecuado de los recursos fiscales, los correctivos deben ser emprendidos en un lapso no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la recepción de la presente comunicación.

Finalmente, le participo que un ejemplar del referido informe ha sido remitido a la Rectora Presidenta del Consejo Universitario de la UC, a la Superintendencia de Seguridad Social, al Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, en su condición de Presidente del Consejo Nacional de Universidades (CNU), así como a la Unidad de Auditoría Interna de la UC, a objeto de su conocimiento y fines consiguientes.

Sin más a que hacer referencia suscribe,

Atentamente,



ARMANDO E. GUÉDEZ ALEJO
Sub-Contralor de la República (E)



GOR/RR
Código: 12601-048
Anexo: lo citado



CONTRALORES SOMOS TODOS

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DESCENTRALIZADA
DIRECCIÓN DE CONTROL DEL SECTOR DESARROLLO SOCIAL**

I N F O R M E D E F I N I T I V O

AUDITORÍA DE ASUNTOS FINANCIEROS PARCIAL Y SELECTIVA DE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LA ASOCIACIÓN CIVIL "FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO

**AUDITORÍA DE ASUNTOS FINANCIEROS PARCIAL Y SELECTIVA DE
LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LA ASOCIACIÓN CIVIL
“FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DOCENTE
Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO”**

1 0 00 ASPECTOS PRELIMINARES

Origen de la actuación

1 1 00 La actuación fiscal estuvo a cargo de la Dirección de Control del Sector Desarrollo Social, adscrita a la Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada, ejecutada por la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Carabobo (UC), autorizada mediante Oficio N° 01-00-000660 de fecha 06 de noviembre de 2012 y bajo la coordinación de esta Contraloría General de la República, de conformidad con lo previsto en los artículos 4 y 14, numeral 10, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF) y el artículo 8 de su Reglamento, en el marco de la rectoría del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo contemplado en el artículo 9 numeral 11, de las Normas para el Funcionamiento Coordinado de los Sistemas de Control Externo e Interno.

1 1 01 Al respecto, se designó equipo de auditoría mixto mediante Memoranda Nos 06-01-1459 del 14 de noviembre de 2012, 06-01-1590 del 19 de diciembre de 2012; y por la Unidad de Auditoría Interna, Nos DAIUC-429 del 13 de noviembre de 2012 y DAIUC-450 del 19 de noviembre de 2012.

Alcance

1 2 00 La actuación fiscal se circunscribió a la revisión de las operaciones desarrolladas por la Asociación Civil Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Carabobo (FOPEDIUC), durante el período 2007-2011, relacionadas con los aspectos siguientes:

- Cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta Constitutiva de FOPEDIUC en relación con su objeto de creación.
- Aspectos económicos y financieros relativos a las contribuciones del Fondo o pago de jubilaciones y pensiones, así como aportes recibidos de la UC.



*Objetivos**General*

- 1.3.00 Determinar en el FOPEDIUC el cumplimiento de la misión institucional encomendada en su Acta Constitutiva y Estatutaria, en especial a lo atinente al financiamiento o pago de jubilaciones y pensiones del personal de la UC.

Específicos

- 1.3.01 Cuantificar las contribuciones del Fondo para el pago de jubilaciones y pensiones del personal docente y de investigación de esa casa de estudios, en función de las retenciones o aportes recibidos, atendiendo a su objeto de su creación y su capacidad operativa.
- 1.3.02 Establecer si las actividades económicas y financieras, y la naturaleza de las operaciones, se corresponden con la misión y visión institucional.

Enfoque

- 1.4.00 El desarrollo conceptual de la acción fiscalizadora se enmarcó en los lineamientos del control posterior, conforme a las disposiciones de la LOCGRSNCF, además de considerar nociones elementales del régimen de jubilaciones y pensiones de la UC y la significación de los actores que interactúan en su proceso, así como los elementos que lo integran, entre ellos: aportes de los empleados e institucional, contribuciones, nómina pasiva, entre otros, según las previsiones contenidas en leyes, reglamentos, normas sublegales de aplicación general e internas del sector universitario y del Fondo.
- 1.4.01 En el plano normativo, se consideró el ordenamiento legal y sublegal del régimen de control fiscal, la normativa aplicable a la universidad, al Fondo, así como las actividades objeto de análisis. A tal efecto, fueron considerados los instrumentos siguientes:
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela (G.O.R.B.V.) N° 5.453 Extraordinario, de fecha 24 de marzo de 2000, con reforma publicada en G.O.R.B.V. N° 5.908 Extraordinario de fecha 19 de febrero de 2009.
 - Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, G.O.R.B.V. N° 37.347 de fecha 17 de diciembre de 2001, con reforma publicada en G.O.R.B.V. N° 6.013 Extraordinario de



fecha 23 de diciembre de 2010.

- Ley Orgánica de la Administración Pública, G.O.R.B.V. N° 5.890 Extraordinario del 31 de julio de 2008.
- Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, G.O.R.B.V. N° 37.600, de fecha 30 de diciembre de 2002, con reforma publicada en G.O.R.B.V. N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012.
- Ley de Universidades, G.O.R.V. N° 1.429 Extraordinario de fecha 08 de septiembre de 1970.
- Ley del Registro Público y del Notariado, G.O.R.B.V. N° 5.833 Extraordinario de fecha 22 de diciembre de 2006.
- Código Civil, G.O.R.V. N° 2.990 Extraordinario, de fecha 26 de junio de 1982.
- Código de Comercio, G.O.R.V. N° 475 Extraordinario de fecha 21 de diciembre de 1955.
- Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, G.O.R.B.V. N° 39.240, de fecha 12 de agosto de 2009.
- Normas Generales de Control Interno; Normas Generales de Auditoría de Estado; y Normas para el Funcionamiento Coordinado de los Sistemas de Control Externo e Interno, publicadas en G.O.R.V. N° 36.229 de fecha 17 de junio de 1997.
- Pautas Reglamentarias sobre Jubilaciones y Pensiones del Profesorado de las Universidades Nacionales, G.O.R.V. N° 30.937 del 09 de marzo de 1976.
- Acta Constitutiva y Estatutaria de la Asociación Civil FOPEDIUC, registrada en la Oficina Subalterna del Primer Circuito del Distrito Valencia del Estado Carabobo. Protocolizada bajo el N° 6, Folios 1 al 5, Tomo 7° de fecha 05 de febrero de 1986; con reforma registrada en la Oficina de Registro Principal Civil del Estado Carabobo. Protocolizada bajo el N° 35, Folios 1 al 7, Protocolo Primero, Tomo 23, de fecha 10 de octubre de 2006.

Métodos, Procedimientos y Técnicas

1 5 00 Para la consecución de los objetivos propuestos, fueron utilizados métodos, técnicas y procedimientos de aceptación general en concordancia con las Normas



Generales de Auditoría de Estado, a saber:

- Acreditaciones, designaciones, requerimientos de información, actas fiscales, entrevistas, cuestionarios y examen o revisión de archivos y registros documentales.
- Revisión del marco Constitucional, legal y sub-legal que rige las actividades relacionadas con FOPEDIUC.
- Actividades de coordinaciones con el personal de la Unidad de Auditoría Interna de la UC en sede de la Contraloría General de la República y comunicaciones a través de medios informáticos.
- Valoración de la documentación recabada y vinculada con los procesos, transacciones administrativas y financieras que soportan las operaciones y procedimientos realizados por el Fondo.

2 0 00 CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL “FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO”

Creación

- 2 1 00 La Asociación Civil FOPEDIUC, fue creada por la UC mediante Acta Constitutiva de fecha 09 de julio de 1985, registrada en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Distrito Valencia del Estado Carabobo en fecha 05 de febrero de 1986, bajo el N° 6, Folios 1 al 5, del Protocolo 1°, Tomo 7°, se encuentra representada por el Vice Rector Administrativo y dos (2) miembros del Consejo Universitario de esa casa de estudios, el Consejo de Profesores Jubilados y la Asociación de Profesores.

Objeto

- 2 2 00 El objeto de la Asociación es la creación, mantenimiento, ampliación, manejo, inversión y aplicación de un fondo o patrimonio, cuyos intereses o dividendos producidos permitan la cancelación de las jubilaciones y pensiones al personal docente y de investigación de la UC (artículo 3 del Acta Constitutiva y Estatutaria de fecha 09 de julio de 1985).



Modificaciones efectuadas al objeto del Fondo

- 2 3 00 El Acta Constitutiva y Estatutaria de FOPEDIUC, fue modificada en dos (2) oportunidades, siendo que para el lapso objeto de análisis, se encuentra vigente el documento registrado en fecha 10 de octubre de 2006, ante la Oficina de Registro Principal Civil del Estado Carabobo, bajo el N° 35, Folios 1 al 7, Protocolo Primero, Tomo 23, donde quedó establecido, que el objeto del Fondo es la guarda, custodia, administración e inversión de un fondo financiero con el propósito de contribuir con el pago total o parcial de las jubilaciones y pensiones de los miembros del personal docente y de investigación de la universidad, en los términos previstos en los Estatutos y conforme a la Ley.

Naturaleza jurídica del Fondo

- 2 4 00 Las universidades con fundamento en la autonomía de la cual están revestidas, ha creado una serie de figuras jurídicas, bajo la forma de asociaciones civiles, cuya regulación se encuentra prevista en el Código Civil, clasificadas como personas jurídicas de derecho privado, aun cuando su constitución emane de la voluntad de una persona pública del Estado; por consiguiente, tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente del ente que las creó y no persiguen un fin lucrativo.
- 2 4 01 Las asociaciones civiles son personas jurídicas de derecho privado, que conducen y administran la entidad hacia un bien común, cuyo órgano deliberativo está representado por la asamblea de socios y su administración o conducción recae en un directorio o junta directiva, presentado en su estructura un órgano de control que es el encargado de vigilar las operaciones y actividades ejecutadas por la asociación.
- 2 4 02 En el Código Civil que regula la formación de las asociaciones civiles, son pocas las normas que las rigen; sin embargo, debido al creciente auge de estas figuras en las distintas estructuras del Estado, se han ido dictado normas legales y sublegales contenidas en leyes orgánicas, ordinarias, reglamentos e instructivos, lo que no comporta que pierdan su naturaleza jurídica de personas de derecho privado.
- 2 4 03 Por consiguiente, la UC con fundamento en la autonomía que la faculta para crear entes con competencia para realizar determinadas actividades y en ejecución directa del mandato previsto en el artículo 102 de la Ley de Universidades, fundó la Asociación Civil FOPEDIUC, cuyo objeto consistió en garantizar de forma



INFORME DEFINITIVO

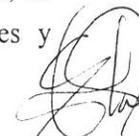
progresiva la cancelación de las jubilaciones y pensiones de los miembros del personal docente y de investigación de la UC.

Patrimonio

- 2 5 00 En el artículo 7 del Documento Estatutario registrado en fecha 10 de octubre de 2006, se redefinió el patrimonio del FOPEDIUC, exceptuando de la cotización a los beneficiarios de jubilaciones y pensiones.
- 2 5 01 El patrimonio del Fondo quedó constituido en los términos siguientes: a) Con el patrimonio acumulado desde la fecha de creación de FOPEDIUC, de conformidad con la Ley. b) Con el aporte institucional correspondiente a un 3% sobre el sueldo del personal docente y de investigación, a ser entregado en forma mensual por la UC a la Asociación, dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de cada mes. c) Con el aporte de empleados correspondiente a un 3% del sueldo mensual de los miembros del personal docente y de investigación, cualquiera que sea su condición y categoría de docencia o investigación o en cargos de dirección o administración de naturaleza académica. Quedó establecido también, que el porcentaje al cual se refiere el literal b), podrá ser aumentado por el Consejo Universitario de la universidad, al igual que el previsto en el literal c), a solicitud de la Asamblea de afiliados a FOPEDIUC, cuando el *interés para la mejor consecución de los objetivos* así lo reclame.

Dirección, administración y gestión

- 2 6 00 La Asamblea constituye la máxima autoridad del Fondo, la cual estará constituida por la totalidad de sus miembros (artículo 8 del Acta Constitutiva del 09 de julio de 1985), y la misma será convocada por la Junta Directiva, a los fines de solicitar la autorización pertinente para hacer inversiones, adquirir bienes inmuebles o hacer colocaciones distintas a las expresamente estipuladas en sus Estatutos.
- 2 6 01 Conforme al artículo 14 de la referida Acta, la dirección administrativa de FOPEDIUC estará a cargo de una Junta Directiva integrada por cinco (5) miembros, uno de los cuales será el Vicerrector Administrativo de la UC, quien la presidirá; dos (2) miembros serán designados por el Consejo Universitario, un (1) miembro será designado por la Asociación de Profesores de la UC, y un (1) miembro será designado por el Consejo de Profesores Jubilados y Pensionados de la UC; dicha Junta, conforme a lo previsto en el artículo 15 *ejusdem*, elegirá entre su seno, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Director de Relaciones y



Promoción de Recursos.

Atribuciones de la Junta Directiva

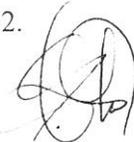
2 7 00 El artículo 16 del Documento Estatutario vigente a la fecha de la auditoría, establece como atribuciones de la Junta Directiva, entre otras, las siguientes: velar por el patrimonio de FOPEDIUC; ejecutar las decisiones, planes y programas aprobados por la Asamblea; tomar los acuerdos de carácter interno y dictar los reglamentos operativos que convengan a la buena marcha del Fondo, dentro del espíritu, propósito y razón del Estatuto; establecer las normas y procedimientos de las operaciones en la consecución de sus objetivos y de la optimización de sus operaciones; elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto anual de ingresos y gastos de funcionamiento de FOPEDIUC; y, publicar semestralmente los Balances Contables de FOPEDIUC.

3 0 00 **OBSERVACIONES DERIVADAS DE LOS ANÁLISIS**

Desproporción cuantitativa entre los recursos que recibe Fopediuc de la UC por concepto de aportes (personal e institucional) y las contribuciones que asigna el Fondo a la UC

3 1 00 A la UC le corresponde presupuestar y realizar el pago de las *jubilaciones y pensiones de su personal pasivo*, considerando para su financiamiento las contribuciones del FOPEDIUC, los ingresos propios y los recursos transferidos por el Ejecutivo Nacional.

3 1 01 En este sentido, durante el período 2007-2011, las contribuciones del Fondo a la Universidad solo representó el 20,75% de los aportes que el Fondo, a su vez, recibió de la UC; es decir, por cada bolívar entregado por la UC al Fondo, aquella recibió una contribución de 0,2075 centavos, circunstancia que se deduce de las cifras que se muestran en el Cuadro N° 1; o en su defecto, podemos interpretar la relación aportes/contribuciones ubicada en la cifra de Bs. 4,82, la cual significa que por cada bolívar de contribución el Fondo recibió aportes por Bs. 4,82.



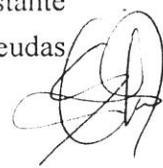
Cuadro N° 1
Análisis Comparativo: Aportes/Contribuciones
(Expresado en Bolívares)

AÑOS	APORTES			CONTRIBUCIONES FONDO	APORTES / CONTRIBUCIONES
	PROFESORES	UNIVERSIDAD	TOTAL		
2007	2.840.950,21	1.279.772,29	4.120.722,50	700.000,00	5,89
2008	4.726.958,58	1.919.072,34	6.646.030,92	1.500.000,00	4,43
2009	2.146.589,80	841.434,86	2.988.024,66	0,00	0,00
2010	2.160.620,20	2.107.766,56	4.269.386,76	0,00	0,00
2011	2.923.126,76	0,00	2.923.126,76	2.145.389,44	1,36
TOTAL	14.798.245,55	6.148.046,05	20.946.291,60	4.345.389,44	4,82

Fuente: FOPEDIUC.

3.1.02 Detallando mejor el análisis y considerando que el Fondo registra actividades económicas y financieras de hace 27 años, las contribuciones en términos teóricos deberían ser el producto de los rendimientos financieros del capital (aporte institucional y empleados) más la capitalización de rendimientos (factor progresivo). De allí, que no se muestra proporcional o razonable la contribución del Fondo con la Universidad, en relación con los aportes recibidos por el Fondo durante el período de referencia, cuyo examen reveló, entre otros aspectos, los siguientes:

- Los aportes de la UC al Fondo (institucional y empleados), no fueron regulares en función de la nómina de trabajadores de la UC, situación que afectó aquellos rendimientos. Así encontramos que los recursos en el año 2009, se tradujeron en menor aporte institucional. Por otro lado, en el año 2010 se realizaron ajustes contables, por concepto de compensación de deudas con el Fondo (aportes) de Bs. 4.654.610,56, correspondientes al período 1997 - 2000 y 2005 - 2008. En el ejercicio económico 2011, los aportes de la UC correspondientes a la fuente institucional, no se materializó.
- Durante el período 2009 – 2010, el Fondo no efectuó contribuciones a la UC. Sobre el particular, debemos señalar, que para el ejercicio económico 2009, erogaciones extraordinarias efectuadas por el Fondo, con motivo de reintegros de aportes al personal jubilado, no le permitieron al Fondo honrar este compromiso con la UC.
- En el año 2010, el Fondo compensó deudas con la UC por Bs. 6.800.000,00, derivadas de las contribuciones del período 2006 - 2008, cuyo saldo restante por Bs. 2.145.389,44 se canceló en el año 2011. Esta compensación de deudas



INFORME DEFINITIVO

documentada en Acta 713 de fecha 11/03/2010, no sólo desnaturaliza el régimen de aportes y contribuciones, sino que afectó el financiamiento de pensiones y jubilaciones, al afectar las inversiones financieras y sus rendimientos.

FOPEDIUC no ha cumplido la misión de asumir el pago progresivo de las pensiones y jubilaciones del personal docente y de investigación de la UC

3 2 00) A pesar de haber sido creado el FOPEDIUC desde hace 27 años para atender en forma progresiva el pago de la nómina pasiva del personal docente y de investigación de la UC, esta misión no ha sido cumplida y la UC, principalmente con los aportes del Ejecutivo Nacional, ha cumplido con esa obligación legal. A título de ejemplo, durante el período 2007-2011, la UC pagó a su personal pasivo la cantidad de Bs. 394.166.204,07, y el Fondo contribuyó en promedio con el 1,10% de dicha cantidad (Bs. 4.345.389,44), tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 2
Comparación Nómina Pasiva/Contribución
(Expresado en Bolívares)

AÑO	NÓMINA PASIVA	⁽¹⁾ CONTRIBUCIÓN	VARIACIÓN PORCENTUAL
2007	54.281.502,62	700.000,00	1,29
2008	66.991.005,52	1.500.000,00	2,24
2009	82.276.178,61	0,00	0,00
2010	83.101.736,64	0,00	0,00
2011	107.515.780,68	2.145.389,44	2,00
Totales	394.166.204,07	4.345.389,44	1,10

Fuente: FOPEDIUC. Actas de Junta Directiva del Fondo y comprobantes de cheques.

Notas: ⁽¹⁾ Montos pagados en el ejercicio económico.

3 2 01) Es oportuno citar que el artículo 3 del Acta Constitutiva inicial del FOPEDIUC, señaló: *"...sin perjuicio de su capital, la Asociación podrá contribuir con la Universidad de Carabobo con el pago de las jubilaciones y pensiones, cuando los rendimientos que produzcan sus operaciones alcancen el diez por ciento (10%) de la suma total cancelada por esos conceptos. Posteriormente, la contribución de la Asociación en el pago de las jubilaciones se incrementará progresivamente a medida que lo permitan sus posibilidades hasta llegar a cubrir la totalidad del pago, asumiendo plenamente tales obligaciones"*. (Subrayado nuestro). Este mecanismo constituyó un indicador financiero flexible (de medición) para haber evaluado en el tiempo la viabilidad o factibilidad del objeto del Fondo. No

obstante, a pesar de la inobservancia del mecanismo en el período 1986 - 2006, en la modificación de sus Estatutos celebrada al término del lapso antes indicado, sólo se limitó a regular que la *contribución sería en forma total o parcial*; es decir, se descartó, con la modificación, el *factor progresivo* que según la disposición estatutaria inicial haría posible en el futuro la cobertura total de la nómina pasiva por parte de FOPEDIUC.

3.2.02 La contribución a la nómina pasiva constituye el hecho a través del cual se pretende, a tenor de las disposiciones reglamentarias y estatutarias desarrolladas por la UC y el Fondo, que éste último asuma el pago de jubilaciones y pensiones del personal pasivo de esa casa de estudios, la cual encuentra, más allá de las instancias involucradas, asidero jurídico en la disposición contenida en el artículo 8° de las *"Pautas Reglamentarias sobre Jubilaciones y Pensiones del Profesorado de las Universidades Nacionales"* (G.O.R.V. N° 30.937 del 09 de marzo de 1976), la cual indicó la finalidad del Fondo de atender tales obligaciones.

3.2.03 En este contexto, la baja cuantía de las contribuciones realizadas por el Fondo menoscaba la razón de ser de su creación y deja sin efecto el propósito que inspiró su creación por la UC, que era el de independizar progresivamente esos pagos de los aportes fiscales que recibe la UC, con lo cual se produce un doble esfuerzo económico en la consecución de un mismo fin, consistente en aportes de la UC al Fondo y pago por la UC de la nómina pasiva.

Ingresos y Egresos en las operaciones del FOPEDIUC

3.3.00 Los ingresos en operaciones del FODEPIUC ascendieron a la cantidad de Bs. 45.305.476,55, producto de inversiones financieras realizadas por el Fondo, los cuales deberían constituir los ingresos principales de su gestión. Asimismo, sus egresos se ubicaron en Bs. 21.433.782,31, por concepto de gastos de funcionamiento y financieros. En el cuadro siguiente se indica su detalle:

Cuadro N° 3
Análisis de los Ingresos y Egresos
(Expresado en Bolívares)

AÑOS	INGRESOS	EGRESOS	UTILIDAD	EGRESOS / INGRESOS (%)	RENTABILIDAD ECONÓMICA
2007	8.918.387,00	1.027.317,00	7.891.070,00	11,52	8,68
2008	5.845.664,00	2.410.193,00	3.435.471,00	41,23	2,43
2009	11.262.032,24	^(*) 9.148.410,14	2.113.622,10	81,23	1,23
2010	7.737.592,85	5.323.419,89	2.414.172,96	68,80	1,45
2011	13.757.996,88	3.558.561,04	10.199.435,84	25,87	3,87
Total	47.521.672,97	21.467.901,07	26.053.771,90	45,17	2,21

Fuente: Estado de Ingresos y Egresos de FOPEDIUC auditados por terceros independientes, años 2007 al 2010.
 Balance de Comprobación de FOPEDIUC, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Notas: (*) Incluye Bs. 6.869.727,86 por el reintegro de aportes e intereses.

Imposibilidad operativa del Fondo para cumplir su misión

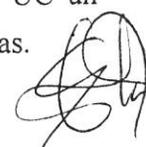
- 3 4 00 Las fluctuaciones observadas en el período objeto de estudio, tienen su referencia en la cuenta *Egresos Aportes Jubilados* por Bs. 6.869.727,86, correspondiente al ejercicio económico culminado al 31/12/2009, relativo al pago de aportes e intereses con motivo de la devolución de recursos realizados desde 01/01/2003 hasta 31/07/2008, por Resolución del CNU, publicada en G.O.R.B.V. N° 39.004 de fecha 28/08/2008, por medio de la cual se ordenó a las universidades nacionales *cesar el descuento al personal docente jubilado* y reformar los *estatutos de los Fondos* con el fin de reintegrar los aportes realizados, en el marco de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social; en consecuencia, en el año 2009 se materializó el reintegro a la población pasiva y a la Universidad, según estados financieros al 31/12/2011, la deuda a la UC por este concepto asciende a Bs 4.991.260,00.
- 3 4 01 Los cambios suscitados con la entrada en vigencia de la citada Ley, implicaron menores aportes a los Fondos de jubilaciones y pensiones en la consecución de su misión. En el caso del FOPEDIUC, afectaron el ejercicio económico 2008 e impidió la realización de contribución en el año 2009, adicionalmente, incidió en el ejercicio económico subsiguiente para el financiamiento del pago de jubilaciones y pensiones, calificación que se puede corroborar con los indicadores de proporcionalidad (%) y rentabilidad económica señalados en el precedente cuadro para el período 2008 - 2010, toda vez que los años 2008 y 2009 fueron impactados por las previsiones de liquidez para honrar compromisos y ajustes patrimoniales, de conformidad con la citada Resolución, y el resultado de 2010, fue consecuencia de los años anteriores.



3 4 02 Todo ello deviene de la fragilidad económica del FOPEDIUC, en el cual una erogación parcial por Bs. 6.869.727,86, relativa al concepto antes señalado, mermó por tres años, su capacidad de respuesta para atender sus contribuciones; no obstante, mejor valoración podemos hacer de la alta sensibilidad en la variación de sus operaciones, cuando comparamos la proporción de dicha cantidad (Bs. 6.869.727,86) con la de nómina pasiva para el año 2009 (fecha de materialización del pago) y durante el período 2007-2011, objeto de estudio, representando apenas el 8,35% y 1,74% de su cuantía, respectivamente, situación que evidencia la imposibilidad operativa del Fondo para el cumplimiento de su objeto de creación.

Utilidades y Aportes del Fopediuc

- 3 5 00 FOPEDIUC una vez obtenido el rendimiento de sus operaciones en los respectivos ejercicios económicos, debe destinar contribución a la UC para el pago de las jubilaciones y pensiones, siempre y cuando se cumplan los supuestos previstos en el Acta Constitutiva y Estatutaria.
- 3 5 01 En este sentido, el artículo 4 de la reforma a los Estatutos de fecha 10 de octubre de 2006, establece que la contribución de FOPEDIUC a la UC, se hará con base en la estimación de la rentabilidad mínima anual, calculada de acuerdo a las proyecciones del ejercicio económico durante los primeros seis (6) meses del año, y se *realizará con un porcentaje de dicha estimación*, que sin comprometer la operatividad del Fondo, disponga su Junta Directiva.
- 3 5 02 Dicho aporte deberá ser incluido en su totalidad en el presupuesto de la UC, correspondiente al ejercicio económico inmediato siguiente, con destino al pago de jubilaciones y pensiones del personal docente y de investigación.
- 3 5 03 Esta disposición no sólo sujetó la contribución a la UC a una rentabilidad mínima anual, condicionante que contraviene su compromiso institucional, considerando en este contexto que su contribución debe ser *progresiva* en relación con la *nómina pasiva*, sino que dejó a discreción de la Junta Directiva su cuantía, de allí que resulte difícil observar en la contribución que hace el Fondo a la UC un comportamiento estable y oportuno en relación con las utilidades decretadas.



INFORME DEFINITIVO*Otras observaciones de interés, relacionadas con la administración financiera del Fondo*

- 3 6 00 Durante el período evaluado no se realizaron las estimaciones por concepto de contribuciones que debió efectuar FOPEDIUC a la UC.
- 3 6 01 Las contribuciones no fueron aprobadas de manera oportuna al término del ejercicio económico correspondiente. Transcurrieron hasta 2 años para su aprobación por parte de la Junta Directiva.
- 3 6 02 Una vez establecido el monto del aporte por la Junta Directiva, no se dejó constancia en el Acta de reunión acerca de los criterios o decisiones consideradas para establecer el porcentaje o monto de la contribución.
- 3 6 03 Las erogaciones por concepto de contribución no se realizaron durante el primer semestre del año siguiente a su decreto como lo dispone el control administrativo establecido en el Estatuto del Fondo.
- 3 6 04 Las contribuciones se cancelaron en forma parcial acumulando saldos deudores a favor de la UC.
- 3 6 05 Los aspectos antes señalados, afectaron la capitalización y rendimiento de las operaciones del Fondo, menguando en mayor medida la posibilidad del cumplimiento de su objeto o misión. El detalle del referido comportamiento administrativo, se detalla a continuación:

Cuadro N° 4
Movimiento del Decreto y Pago de Contribuciones
(Expresado en Bolívares)

AÑOS	CONTRIBUCIÓN		SALDO ADEUDADO	RETRASO (AÑOS)
	DECRETADA	PAGADA		
2007	⁽¹⁾ 2.000.000,00	⁽²⁾ 700.000,00	1.300.000,00	-
2008	⁽³⁾ 2.000.000,00	⁽⁴⁾ 1.500.000,00	1.800.000,00	1
2009	0,00	0,00	1.800.000,00	-
2010	⁽⁵⁾ 2.000.000,00	0,00	⁽⁷⁾ 2.145.389,44	2
	⁽⁶⁾ 3.000.000,00			1
2011	0,00	⁽⁷⁾ 2.145.389,44	0,00	-
Total	9.000.000,00	4.345.389,44	0,00	-

Fuente: Actas de la Junta Directiva y comprobantes de cheques.

Notas explicativas:

- (1) Contribución decretada en años anteriores, con base a la utilidad neta del año 2005.
 (2) Primer pago de la contribución correspondiente al ejercicio 2005.
 (3) Contribución decretada con base a la utilidad neta del año 2006.
 (4) Bs. 1.300.000,00 correspondientes al segundo pago del año 2005 y Bs. 200.000,00 del año 2006.
 (5) Contribución decretada con base a la utilidad neta del año 2007.
 (6) Contribución decretada con base a la utilidad neta del año 2008.
 (7) Pago de la contribución adeudada años anteriores.

3 6 06 Por otro lado, al comparar las utilidades decretadas para el ejercicio económico correspondiente, con las contribuciones recibidas por la UC en forma efectiva en el año subsiguiente, no se observaron criterios, directrices o políticas en la asignación de la cuantía o contribución, tal como se registra en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 5
Análisis Comparativo: Utilidad y Contribución
(Expresado en Bolívares)

UTILIDAD		CONTRIBUCIÓN
AÑOS	MONTO	
2006	3.588.593,00	1.974.104,64
2007	7.891.070,00	700.000,00
2008	3.435.471,00	1.500.000,00
2009	2.113.622,10	0,00
2010	2.414.172,96	0,00
2011	10.199.435,84	2.145.389,44
Total	29.642.364,90	6.319.494,08

Fuente: Estados financieros y comprobantes de cheques.

Comportamiento patrimonial del FOPEDIUC durante el período 2007 - 2011

3 7 00 El aspecto más relevante en el plasmado análisis de los ingresos y egresos del Fondo, subyace en forma precisa en su situación patrimonial, relativa a la baja capitalización de sus recursos y rendimientos registrados en los últimos veintisiete (27) años, pese a disponer de un capital inicial conformado por el monto acumulado de las deducciones mensuales realizadas a los trabajadores, más una cantidad igual aportada por la UC, desde los inicios de las retenciones hasta la fecha de registro del Acta Constitutiva del Fondo.

3 7 01 El fundamento de lo antes señalado, lo podemos observar en el Cuadro N° 6, en el que se registra la cuantía de la evolución patrimonial del Fondo, sus utilidades y su comparación con nómina pasiva pagada por la UC.

Cuadro N° 6
Análisis Comparativo: Patrimonio, Utilidades y Nómina Pasiva
(Expresado en Bolívares)

AÑOS	2007	2008	2009	2010	2011
Patrimonio del Fondo	35.526.715,00	34.962.186,00	54.235.918,00	56.025.657,00	71.665.565,00
Utilidades del Fondo	7.891.069,64	3.435.472,12	2.113.622,10	2.414.172,96	10.199.435,84
Nómina Pasiva pagada por la UC	54.281.502,62	66.991.005,52	82.276.178,61	83.101.736,64	107.515.780,68

Fuente: Estados financieros auditados por terceros independientes.

3 7 02 Haciendo un análisis más detallado de lo que constituye su principal actividad de operaciones financieras, no se determinó una cuantía atractiva en la inversión de capital para el rendimiento a corto plazo de flujos financieros, en proporción con la contribución exigible para el pago de jubilaciones y pensiones, como se observa a continuación:

Cuadro N° 7
Análisis Comparativo: Inversiones Financieras y Nómina Pasiva
(Expresado en Bolívares)

AÑOS	2007	2008	2009	2010	2011
Acciones	2.811.799,00	2.326.200,00	2.597.274,00	1.571.750,00	1.674.139,00
Títulos Valores (Bonos)	16.283.384,00	16.233.614,00	11.432.433,00	9.588.991,00	18.224.110,00
Total	19.095.183,00	18.559.814,00	14.029.707,00	11.160.741,00	19.898.249,00
Nómina Pasiva pagada por la UC	54.281.502,62	66.991.005,52	82.276.178,61	83.101.736,64	107.515.780,68

Fuente: Estados financieros auditados por terceros independientes.

3 7 03 Igualmente, resulta válido considerar en este contexto la carga financiera que resulta de las *obligaciones por pagar a largo plazo* a cargo de la UC, lo que ha restringido las inversiones y las posibilidades de rendimiento en utilidades. La situación de esas obligaciones es:

Cuadro N° 8
Obligaciones por Pagar a Largo Plazo
(Expresado en Bolívares)

AÑOS	2.007	2.008	2.009	2.010	2.011
Aportes Profesores	13.144.517,00	17.275.065,00	276.803,00	116.957,00	0,00
Aportes UC	13.117.120,00	17.230.605,00	10.656.270,00	10.959.316,00	4.991.260,00
Total	26.261.637,00	34.505.670,00	10.933.073,00	11.076.273,00	4.991.260,00

Fuente: Estados financieros auditados por terceros independientes.

3 7 04 Conviene señalar, que el éxito de los Fondos de pensiones y jubilaciones reside en la posibilidad de disposición de un capital *sin costo de financiamiento*, conformado por los aportes de las partes interesadas, capital que se destina en forma predominante a inversiones financieras de corto plazo, de alta rentabilidad y liquidez, toda vez que el Fondo debe honrar compromisos en el mismo horizonte de inversiones.



Rendimiento insuficiente de las operaciones financieras del Fondo para atender la misión institucional

- 3 8 00 Los resultados examinados desde los distintos enfoques de la estructura financiera del Fondo, denotan un rendimiento de las operaciones financieras insuficiente para atender sus obligaciones, en buena parte explicado por la baja capitalización de las mismas para incrementar el capital, el cual debería *superar con creces la nómina pasiva anual* para poder contribuir en forma *parcial y significativa con el pago de jubilaciones y pensiones*, de manera que la asimetría que se observa entre los aportes y contribuciones, además de las causas administrativas antes señaladas, hacen que el conjunto de operaciones económicas y financieras no puedan equipararse al comportamiento o tendencia de la nómina pasiva, por lo que el denominado *factor progresivo de atención de la misión del Fondo* no se ha podido estructurar o materializar en los últimos 27 años, a objeto de fijar metas de *rendimientos y capitalización*.

Riesgos en las operaciones del FOPEDIUC y préstamos al margen de su Régimen Estatutario

- 3 9 00 En la evaluación de los riesgos, este Órgano Contralor evidenció en las actividades examinadas, que el Fondo tiene como política de inversión el otorgamiento de préstamos al personal asociado (numeral 5 del artículo 11 del Acta registrada en octubre de 2006), lo cual no sólo es ajeno a los rubros de inversiones financieras de corta exigibilidad, sino que esa práctica constituye una *distorsión de la misión* del Fondo, al dedicarse además, a una actividad crediticia que corresponde a cajas de ahorro y otras instituciones financieras, reguladas por leyes especiales.
- 3 9 01 De seguida se exponen las cantidades de préstamos a profesores y jubilados en comparación con las inversiones financieras acometidas por el Fondo:



Cuadro N° 9
Préstamos e Inversiones Financieras
(Expresado en Bolívares)

Años	2007	2008	2009	2010	2011
Préstamos por cobrar	21.653.246,00	25.005.239,00	23.746.174,86	22.081.926,99	23.573.537,80
Préstamos Hipotecarios	9.278.335,00	15.519.787,00	16.048.536,49	16.015.910,95	15.132.301,38
Total	30.931.581,00	40.525.026,00	39.794.711,35	38.097.837,94	38.599.893,08
Inversiones Financieras	19.127.511,00	18.586.078,00	14.055.970,69	11.187.005,64	19.898.249,00
Préstamos / Inversiones (%)	1,62	2,18	2,83	3,41	1,94

Fuente: Estados financieros auditados por terceros independientes.

3 9 0 2 De la comparación se deriva que los préstamos al personal asociado superan con creces las inversiones financieras en acciones y títulos valores, las cuales deberían constituir la principal actividad del Fondo, toda vez que las características del negocio financiero debe permitir la atención de sus obligaciones a corto plazo, para lo cual requiere de alta rentabilidad y liquidez con razonable seguridad; por consiguiente, las aplicaciones de recursos a mediano y largo plazo deben constituir una opción de inversión excepcional, cuando representen un rendimiento atractivo, cualidad que no es usual.

3 9 0 1 Por lo demás, los recursos destinados a préstamos distraen las operaciones legítimas del Fondo, limitando la disposición de recursos para mayores inversiones en el mercado financiero. Aunado a lo anterior, estas prácticas exponen a dos efectos adversos a los intereses institucionales, vale señalar:

- Los préstamos son operaciones que no se ajustan a la recuperación de capital y rendimientos de corto plazo, es decir, igual o menor a un año. Por lo general, el enfoque de negocio en las circunstancias antes señaladas se reviste de un carácter social, en consecuencia, su rendimiento no es atractivo en comparación con la misma modalidad de negocio con el mercado financiero, hecho que contraviene la filosofía y naturaleza del Fondo.
- En préstamos hipotecarios las garantías resultan claras y suficientes para proteger el patrimonio del Fondo; sin embargo, los préstamos personales a los empleados de la UC no gozan de las previsiones o garantías que deberá considerar el Fondo a los fines de salvaguardar su patrimonio, toda vez que los aportes realizados por los empleados no pueden avalar dichos préstamos por su concepto y destino, menos aún pasivos laborales que escapan del dominio patrimonial del Fondo.

Omisión de Registros Auxiliares

- 3 10 00 Del análisis practicado a las Cuentas por Cobrar a Docentes y Personal del FOPEDIUC se determinó que no se mantienen registros auxiliares que permitan evidenciar el nivel de antigüedad de los recursos pendientes por recibir, el vencimiento de los plazos y su adecuada contabilización. Por otra parte, el sistema de préstamos acusa debilidades para monitorear y realizar pruebas continuas de la información que producen las transacciones, específicamente en la conciliación de saldos y cuotas incorrectas.

Omisión de planes

- 3 11 00 Por otro lado, el Fondo no dispone de plan estratégico que permita conducir sus operaciones con una adecuada administración de sus riesgos. En el año 2006 la Junta Directiva formalizó y aprobó su misión institucional, mediante acta N° 788 de fecha 27/11/2012, en la que destacó la necesidad de colaborar con la protección social del personal docente y de investigación, mediante la administración de un fondo financiero que permita desarrollar programas con fines sociales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, a objeto de atender la necesidad de servicio médicos, asistenciales y demás beneficios de la seguridad social que introducen una desviación a su objeto. Sobre el particular, cabe agregar que un año antes, mediante acta N° 758 de fecha 01/12/2011, la Junta Directiva aprobó proyecto de inversión en equipos médicos, ecógrafo, densitómetro, mamógrafo, difiriendo la adquisición de inmuebles para la concreción del referido servicio.

Criterio amplio de Seguridad Social y limitación misional del Fondo

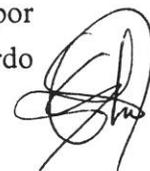
- 3 12 00 Conviene destacar, que la seguridad social es un concepto amplio que abarca un conjunto de necesidades de la población activa y pasiva. Sin embargo, en el caso objeto de análisis, FOPEDIUC tiene una finalidad específica o concreta en el contexto de la seguridad social, por el cual fue creado desde hace 27 años, y no es otra, que atender el pago de jubilaciones y pensiones del personal de la UC. Vale acotar, que el citado artículo 86 previene que los recursos financieros de la seguridad social no podrán ser destinados a otros fines, por lo que atender otros servicios (asistencial o médicos) no sólo constituye una desviación de su objeto sino que agrava la mermada capacidad económica y financiera del Fondo,

diluyendo el preciado bienestar de sus asociados en un *objeto multipropósito*.

Observaciones a los Estados Financieros y de Control Interno

3 13 00 En la revisión parcial y selectiva de los estados financieros y registros contables efectuados por la Unidad de Auditoría Interna de la UC, se observaron, entre otras desviaciones, debilidades de control interno y omisiones en los registros del tenor siguiente:

- El Balance General al 31/12/2011, no reflejó saldos de Cuentas por Pagar correspondientes a los años 2009, 2010 y 2011, lo que constituye omisión del Principio de Realización Contable. Asimismo, inconsistencias de saldos reflejados en la Cuentas por Cobrar relativas a la UC; no obstante de, principios de control interno y sana práctica administrativa de aceptación general.
- Incumplimiento de los procedimientos para la elaboración de conciliaciones bancarias, formatos de nóminas y solicitudes de cheques, con prescindencia de los niveles de elaboración, revisión y aprobación.
- Préstamos otorgados al personal de FOPEDIUC que supera la cuantía de su aval (prestaciones sociales), y un préstamo en particular, por Bs. 5.900,00 que no fue objeto de registro contable, en atención a la muestra seleccionada en el ejercicio económico 2011.
- Fondos congelados por la cantidad de Bs. 2.642.804,60 correspondientes a inversiones en acciones y bonos en la Casa de Bolsa Interacciones Banking Corp., la cual fue intervenida en el año 2010.
- Inversiones en instrumentos financieros (Vebonos N° DPBS0564400063 y DPBS056400072 del Banco Nacional de Crédito) sin la respectiva aprobación de la Junta Directiva.
- Pagos por concepto de viáticos, transporte y obsequios acompañados con facturas que no cumplen con la formalidades previstas en la normativa vigente; y otros gastos o desembolso, que no están sustentados con la documentación apropiada, vale decir: facturas, requisición, orden de compra y consulta de precio.
- Comprobantes de cheques, solicitudes de cheques y recibos emitidos por FOPEDIUC, que no se corresponden con formatos pre enumerados, de acuerdo



con principios de control interno y sana práctica administrativa.

- Pago mensual de honorarios profesionales sin que exista contrato formal.

3 13 01 En relación con la consistencia de la cifras de los rubros económicos y financieros objeto de análisis o razonabilidad de estados financieros, este Órgano Contralor no dispone de información suficiente que permita hacer las inferencias de rigor; no obstante que, el Fondo dispone de estados financieros auditados por terceros independientes.

Adecuación a la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social

3 14 00 La creación de Fondos para atender las pensiones y jubilaciones del personal de las casas de estudios, comportó para las universidades nacionales el control directo de administrar y custodiar los fondos previstos para el cumplimiento de esta finalidad y no la transferencia de competencias u obligaciones a terceras personas.

3 14 01 No obstante, el Fondo al ser creado por un ente que forma parte de la estructura administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye una descentralización institucional de segundo grado, lo que implica que el CNU y la UC, se instituyen en órganos tutelares para ejercer sobre el Fondo el control legal de supervisión y vigilancia acerca de las gestiones que le corresponde acometer para el logro y cumplimiento de sus fines, toda vez que tiene naturaleza y contenido público, sin menoscabo de la autoridad que le compete en este sentido a sus asociados.

3 14 02 Por consiguiente, el rol de supervisión y vigilancia del Fondo está supeditado a la estructura integrada por el CNU, OPSU y la UC, por cuanto el Estado se vale de sus órganos y entes para el logro de sus fines, en el entendido de que aun cuando se encuentra investido de autonomía, facultad discrecional para crear figuras jurídicas, ello no menoscaba la supremacía para realizar una adecuada supervisión y vigilancia de las actividades, con la finalidad de detectar desviaciones y evaluar en forma continua los resultados de su gestión.

3 14 03 Con la entrada en vigencia de la Constitución de 1999, Venezuela se constituyó en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, garantizando a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos



humanos, estableciendo un régimen general de seguridad social.

3 14 04 Ahora bien, con la promulgación de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social (LOSSS), se creó un sistema de seguridad social integral, consagrando en el artículo 119, mediante el cual el Estado garantiza el derecho adquirido por todos los trabajadores al pago oportuno y completo de jubilaciones y pensiones, así como el reconocimiento de otros regímenes de jubilaciones y pensiones de los trabajadores al servicio de la República. En este sentido, la LOSSS estableció en su cuerpo articulado siguiente:

- La administración de las cotizaciones obligatorias que se establece a los empleadores y trabajadores para financiar los regímenes prestacionales del Sistema de Seguridad Social, sólo podrán ser administrados con fines sociales y bajo la rectoría y gestión de los órganos y entes del Estado. (artículo 10)
- Los regímenes especiales del sector público preexistentes a su entrada en vigencia de la citada Ley, podrán convertirse en Regímenes Complementarios Voluntarios. (artículo 121)
- Se encuentran obligados al registro y afiliación en el Sistema de Seguridad Social todos los trabajadores o empleados del sector público, cualquiera que sea su condición, correspondientes a todos los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, Estadal o Municipal, sin importar su naturaleza jurídica. (artículo 16)

3 14 05 Sin embargo, en el caso concreto de la UC, el Estado Venezolano ha asumido la responsabilidad de cancelar las jubilaciones y pensiones del personal de la UC, por cuanto el objeto del Fondo no se ha cumplido, toda vez que su aporte en el período objeto de análisis 2007-2011, solo ha representado en promedio el 1,10% del monto de la nómina pasiva, de forma que la subsistencia de esta figura jurídica en el tiempo ha resultado a todas luces ineficaz y onerosa; por consiguiente, lo adecuado y conveniente es su disolución y liquidación por las instancias competentes, así como la adaptación de la UC a las disposiciones establecidas en la LOSSS.

4 0 00 **CONSIDERACIONES FINALES**

4 1 00 *Conclusión*

4 1 01 La creación por la Universidad de este ente autónomo e independiente de dicha



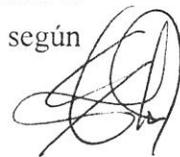
Casa de Estudio, para atender el régimen de jubilaciones y pensiones del personal universitario, con una antigüedad de 27 años aproximadamente, no ha logrado cumplir su propósito, a pesar de haber dispuesto de un capital acumulado constituido por los aportes de la nómina activa de trabajadores universitarios y el correspondiente aporte institucional. En paralelo, el Estado venezolano, a través de los recursos asignados por el Ejecutivo Nacional a la universidad, ha asumido la responsabilidad de pagar la nómina pasiva, toda vez que la contribución de FOPEDIUC, en el período objeto de análisis 2007-2011, en el que sólo representó, en promedio, el 1,10% de la obligación asumida, ha resultado a todas luces ineficaz y onerosa.

4.1.09 *Recomendaciones*

4.2.01 Vistos los resultados del análisis y con la autorización previa impartida por la Contralora General de la República en la Cuenta No. 008 del 19-12-2013, se formulan con carácter vinculante las recomendaciones dirigidas a la Junta Directiva de FOPEDIUC y al Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo, cuya reconsideración mediante escrito razonado puede ser solicitada ante esta Contraloría, en paralelo con propuesta de sustitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 44 de su Reglamento. En tal caso, este Organismo Contralor procedería a ratificar las recomendaciones o a dar conformidad a la propuesta de sustitución.

4.3.01 A la Junta Directiva de FOPEDIUC

- Empezar, de forma planificada y atendiendo a la particularidad que corresponda, la supresión de FOPEDIUC, dada la comprobada imposibilidad técnica y financiera para cumplir con el objeto y misión que dio lugar a su creación.
- Proceder a la cuantificación de los recursos financieros, con sujeción a las disposiciones legales aplicables precisando su disponibilidad, con el fin de integrarlos a la Tesorería de Seguridad Social, como aportes para ser acreditados a la cuenta individual del personal activo afiliado de FOPEDIUC.
- Proceder a efectuar un inventario de los bienes muebles que conforman el activo fijo de FOPEDIUC, y a transferirlos, adscribirlos o cederlos, según



corresponda a la Universidad de Carabobo.

4.2.03 Al Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo

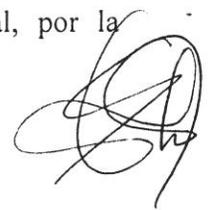
- Ordenar la supresión planificada de FOPEDIUC, realizar el control y seguimiento de ese proceso, y garantizar que se cumpla el destino que debe dársele a los recursos patrimoniales derivados de tal acción.
- Suspender, a partir del 01 de enero de 2014, cualquier tipo de aportes y retención destinados FOPEDIUC.

4.2.04 Al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria (MPPEU), al Consejo Nacional de Universidades (CNU) y a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU)

- Supervisar y realizar el seguimiento de la normativa sublegal interna dictada por la Universidad de Carabobo, relacionada con el surgimiento de figuras legales (fundaciones, sociedades y asociaciones), destinada a la seguridad social, para impedir posibles desviaciones y garantizar la necesaria coordinación, homogeneidad, armonía y coherencia entre los entes del sector universitario.
- Velar por el destino acordado a los recursos derivados de la supresión de FOPEDIUC.
- Exigir y validar toda la información que resulte de las acciones emprendidas por la Universidad de Carabobo, así como de los entes, según sus competencias, para acatar las recomendaciones formuladas por esta Entidad de Fiscalización Superior.

4.2.05 A la Tesorería de Seguridad Social

- Concretar con el MPPEU, CNU y Universidad de Carabobo, en coordinación con FOPEDIUC, la recepción de los recursos provenientes de los procesos de supresión.
- Concretar con el MPPEU; CNU y la Universidad de Carabobo, las acciones pertinentes tendentes al diseño e implantación de la plataforma tecnológica, que permita la liquidación, contabilización y verificación de los recursos que se aportan al Sistema de Seguridad Social, por la Universidad, derivados de la supresión de FOPEDIUC.



INFORME DEFINITIVO

- Crear y mantener actualizada la historia previsional del personal activo y el registro de la Universidad de Carabobo, que deben contribuir obligatoriamente al financiamiento del Sistema de Seguridad Social, así como del personal pasivo de la Universidad, con el fin de efectuar el pago de la nómina de jubilaciones y pensiones universitaria.

A la Superintendencia del Sistema de Seguridad Social

- Supervisar las acciones emprendidas por FOPEDIUC en su proceso de supresión y vigilar el acatamiento de las recomendaciones formuladas por esta Entidad de Fiscalización Superior.
- Realizar las acciones legales necesarias, a los fines de garantizar que los recursos provenientes de la supresión del Fondo, sean incorporados a la Tesorería de Seguridad Social y posteriormente sean utilizados para el pago de la nómina de jubilaciones y pensiones universitarias.
- Velar por el destino de los recursos derivados de la supresión de FOPEDIUC.
- Informar a la Contraloría General de la República sobre el destino del fondo bajo la administración de la Tesorería.

Al Ejecutivo Nacional

- Desarrollar el plan de implantación de la nueva institucionalidad del Sistema de Seguridad Social, con el fin de que sea acatado y ejecutado por todas las organizaciones e instituciones que ejercen funciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, y proceder a su Reglamentación correspondiente.



MJC

Código SIGAD: 12601-048